

PUBLICACION DE AVISO
No. 7085 DEL 2018

21 NOV 2018

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá, D.C. Rad. ANI No. 20186060320551 del 26-09-2018

Señor:

MARCO TULIO LONDOÑO RUIZ
*Lote Parcela 21, Vereda Vale Pavas
Necoclí - Antioquia*

*Asunto: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 1474 del 08 de agosto de 2018. Predio No. VA-Z2-03_02-016.*

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-027344-1 de fecha 22 de agosto de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1474 del 08 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003060105CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en tanto aparece con la nota de envío no entregado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1474 del 08 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí - San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y

Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-027344-1 de fecha 22 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1474 del 08 de agosto de 2018.

Cordialmente,

(Firma digital)

DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 4 folios

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto - Apoyo Jurídico Predial GIT de Asesoría Jurídica Predial – 21-09-2018

VoBo: PAOLA MARCELA MEDINA 3

Nro Rad Padre: CCRAD_E

Nro Borrador: 20186060036284

GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **MARCO TULIO LONDOÑO RUIZ**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado **"LOTE PARCELA VEINTIUNO (21)"** ubicado en la Vereda Vale Pavas, en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, ubicado entre las abscisas Inicial KM 09+819,88 (D) y Final KM 10 + 605,85 (D), de la **Resolución No. 1474 del 08 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí – San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-027344-1 de fecha 22 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP0033060105CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-032055-1 de fecha 26 de septiembre de 2018 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003117184CO, devuelto a la Entidad sin entrega.

21 NOV 2018

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1474 del 08 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí – San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia”, contenida en siete (7) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 22 NOV 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 28 NOV 2018 A LAS 5:30 P.M.


DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT de Asesoría Jurídica Predial -14-11-2018
Revisó: Paola Marcela Medina Ramirez - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

42473

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1476 DE 2018

(10 8 AGO. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí-San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia" ✓

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que

13

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí - San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 2 de 7

se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el Contrato de Concesión No. 008 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de cinco zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **VA-22-03_02-016** de fecha 8 de julio de 2013, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., del Tramo Necoclí - San Juan - Arboletes, con un área requerida de terreno total de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (2543,71 m2)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra delimitada dentro de las abscisas inicial KM 09 + 819,88 D y final KM 10 + 605,85 D, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **"LOTE PARCELA VEINTIUNO (21)"**, ubicado en la Vereda Vale Pavas, en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-26028 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, y la cédula catastral N° 4902010000080003100000000 comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1474 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 3 de 7

LINDEROS A-1			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 9 + 819,88D		KM 9 + 993,42 D	
NORTE	Longitud	175,57	Del Punto 1 al punto 8, pasando por el punto 9
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 1
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
SUR	Longitud	177,59	Del punto 1 al punto 7, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5 y 6
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	2,89	Del punto 7 al punto 8
	Propietarios	Con predio del NAUDIN DEL TORO IMITOLA	
AREA: 647,31 M2			

LINDEROS A-2			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 10 + 109,78 D		KM 10 + 220,16 D	
NORTE	Longitud	10,38	Del Punto 10 al punto 11 pasando por el punto 12
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 10
	Propietarios	En Punto con resto del mismo predio	
SUR	Longitud	10,34	Del Punto 10 al punto 11
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	0,00	Punto 11
	Propietarios	En Punto con resto del mismo predio	
AREA: 0,55 M2			

LINDEROS A-3			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 10 + 147,89D		KM 10 + 194,90D	
NORTE	Longitud	47,01	Del Punto 14 al punto 15, pasando por el punto 15.
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 16
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
SUR	Longitud	46,89	Del punto 14 al punto 15, pasando por el punto 13
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	0,00	Punto 14
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
AREA: 31,00 M2			

LINDEROS A-4			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 10 + 223,58D		KM 10 + 242,92D	
NORTE	Longitud	19,86	Del punto 19 al punto 20
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 20
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
SUR	Longitud	19,86	Del punto 20 al punto 19, pasando por los puntos 17 y 18
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	0,00	Punto 19
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
AREA: 17,94 M2			

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

LINDEROS A-5		
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
NM 10 + 295,270	KM 10 + 305,850	
NORTE	Longitud 371,48	Del punto 27 al punto 31, pasando por los puntos 28, 29 y 30
	Propietarios Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud 5,60	Del punto 31 al punto 32
	Propietarios Con camino	
SUR	Longitud 309,1	Del punto 31 al punto 32, pasando por los puntos 32, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29
	Propietarios Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud 5,00	punto 27
	Propietarios En Punto con el mismo predio	
AREA: 17,91 M2		

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 399 del 15 de noviembre de 2011 otorgada la Notaría Única de San Juan de Urabá.

Que el señor **MARCO TULIO LONDOÑO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.167.706, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de Compraventa, mediante Escritura Pública No. 399 del 15 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaría Única de San Juan de Urabá, debidamente inscrita en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 034-26028 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. elaboró en fecha 12 de mayo de 2013, el estudio de títulos del **INMUEBLE** identificado en la ficha predial No. VA-Z2-03_02-016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Valorar Es Saber El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Valorar Es Saber El Gremio Inmobiliario de Medellín y Antioquia, emitió el Avalúo Comercial de fecha 29 de octubre de 2013, del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.359.275,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el cuadro siguiente.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA DE TERRENO	2543,71	M2	2.500,00	6.359.275,00
TOTAL				6.359.275,00

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha con 29 de octubre de 2013 formuló al señor **MARCO TULIO LONDOÑO RUIZ**, oferta formal de compra No VA-0707 de fecha 20 de marzo de 2014, la cual le fue notificada personalmente el día 20 de marzo de 2014 al señor **JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN** en nombre y representación del señor **MARCO TULIO LONDOÑO RUIZ**, conforme al poder otorgado el 11 de marzo de 2014 en la Notaría Única de Necoclí.

Que mediante oficio del 20 de marzo de 2014 el señor **JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN** actuando en nombre y representación del señor **MARCO TULIO LONDOÑO RUIZ**, dirigido a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. manifestó aceptación a la Oferta Formal de Compra.

Que el 20 de marzo de 2014 el señor **JOSE FRANKLIN CARDENAS ROLDAN** en nombre del señor **MARCO TULIO LONDOÑO RUIZ** suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. Contrato de Promesa de Compraventa y acta de entrega y recibo de predios sobre las zonas de terreno requeridas para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial, sobre la cual no se efectuó ningún pago conforme lo refiere el Informe de Expropiación suscrito por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10474 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Página 5 de 7

Que mediante oficio VA- 1972 del 24 de marzo de 2015, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. VA-0707 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-26028; la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 15 de fecha 9 de abril de 2015.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 034-26028 recaen los siguientes gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio:

- Hipoteca de Jose Adolfo Sanchez Sierra a favor de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minera efectuada mediante Escritura Pública No. 435 del 06 de junio de 1979 otorgada en la Notaría Única de Turbo. Anotación No. 4.
- Hipoteca de Alejandro Fuentes Genes a favor del Banco Ganadero efectuada mediante Escritura Pública No. 379 del 12 de junio de 1979 otorgada en la Notaría Única de Turbo. Anotación No. 5.
- Ampliación de la Hipoteca de Alejandro Fuentes Genes a favor del Banco Ganadero efectuada mediante Escritura Pública No. 404 del 04 de mayo de 1984 otorgada en la Notaría Única de Turbo. Anotación No. 6.
- Predio ingresado al Registro de Tierras Despojadas de Unidad de Restitución de Tierras a Francisco Antonio Garcia Puerta efectuada mediante Resolución No. 0151 del 19 de noviembre de 2013 proferida por la Unidad de Restitución de Tierras. Anotación No. 13.
- Sustracción Provisional del Comercio del predio en Proceso de Restitución de Tierras ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Apartadó. Anotación No. 14.

Que mediante memorando No. 2018-604-009815-3 de fecha 04 de julio de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **VA-Z2-03_02-016** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-061892-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado culminar el trámite de enajenación voluntaria con la correspondiente suscripción de la Escritura Pública de Compraventa a nombre de la entidad, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, en virtud de los gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre el predio.

Que una vez revisado el expediente predial No. **VA-Z2-03_02-016** y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Cinco zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **VA-Z2-03_02-016** de fecha 8 de Julio de 2013, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., del Tramo Necoclí - San Juan - Arboletes, con un área requerida total de terreno de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (2543,71 m2)**, la cual se encuentra delimitada dentro de las abscisas inicial KM 09 + 819,88 D y final KM 10 + 605,85 D, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE PARCELA VEINTIUNO (21)**", ubicado en la vereda Vale Pavas, en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-26028 de la Oficina de

"Par medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia"

Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, y el numero catastral N° 4902010000080003100000000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

LINDEROS A-1			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 5 + 319,88 D		KM 5 + 593,42 D	
NORTE	Longitud	273,57	Del Punto 1 al punto 8, pasando por el punto 9
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 1
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
SUR	Longitud	177,59	Del punto 1 al punto 7, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5 y 6
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	2,59	Del punto 7 a punto 8
	Propietarios	Con predio de NAUDIN DEL TORO BENTOLA	
AREA: 647,31 M2			

LINDEROS A-2			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 10 + 109,78 D		KM 10 + 120,13 D	
NORTE	Longitud	10,35	Del Punto 10 al punto 11 pasando por el punto 12
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 10
	Propietarios	En Punto con resto del mismo predio	
SUR	Longitud	10,34	Del Punto 10 al punto 11
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	0,00	Punto 11
	Propietarios	En Punto con resto del mismo predio	
AREA: 0,53 M2			

LINDEROS A-3			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 10 + 147,99 D		KM 10 + 284,90 D	
NORTE	Longitud	47,00	Del Punto 14 al punto 15, pasando por el punto 13
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 16
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
SUR	Longitud	48,99	Del punto 14 al punto 15, pasando por el punto 13
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	0,00	Punto 14
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
AREA: 31,00 M2			

LINDEROS A-4			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 10 + 223,58 D		KM 10 + 242,92 D	
NORTE	Longitud	19,34	Del punto 19 al punto 20
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	0,00	Punto 20
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
SUR	Longitud	19,34	Del punto 20 al punto 19, pasando por los puntos 17 y 18
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	0,00	Punto 19
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
AREA: 17,91 M2			

RESOLUCIÓN NÚMERO 1474 DE 2018

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Necoclí- San Juan - Arboletes, ubicadas en el municipio de Necoclí del departamento de Antioquia”

Página 7 de 7

LINDEROS A-E			
ABSCISA INICIAL		ABSCISA FINAL	PUNTOS EN EL PLANO
KM 10 = 295,270		KM 10 = 505,850	
NORTE	Longitud	311.45	Del punto 27 al punto 31, pasando por los puntos 28, 29 y 30
	Propietarios	Con la Vía NECOCLÍ - MULATOS	
ESTE	Longitud	9.90	Del punto 31 al punto 32
	Propietarios	Con terreno	
SUR	Longitud	338.1	Del punto 21 al punto 32, pasando por los puntos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29
	Propietarios	Con resto del mismo predio	
OESTE	Longitud	0.00	punto 27
	Propietarios	En Punto con el mismo predio	
AREA: 17,91 M2			

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **MARCO TULLIO LONDOÑO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.167.706, quien figura como propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Restitución de Tierras y al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Apartadó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 8 AGO. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT Asesoría Jurídica Predial
Aidé Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

